

Decreto 104 de 12 de noviembre de 1985, por el que se aprueba el Escudo Heráldico del Ayuntamiento de San Pablo de los Montes, de la provincia de Toledo.

El Ayuntamiento de San Pablo de los Montes, de la provincia de Toledo, estimó conveniente adoptar el Escudo Heráldico para perpetuar en él, con adecuada simbología y conforme a las normas de la Heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico.

Tramitado expediente en forma reglamentaria y emitido dictamen por la Real Academia de la Historia, en sentido favorable, procede dar la oportuna aprobación administrativa.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el apartado 3.1. del Anexo I del Real Decreto 2614/1982, de 24 de julio, a propuesta del Consejero de Presidencia y Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día doce de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.

DISPONGO

Artículo 1

Se aprueba el Escudo Heráldico del Ayuntamiento de San Pablo de los Montes, de la provincia de Toledo, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia en la forma siguiente:

"Partido: trayendo en su primera partición de gules, imagen de San Pablo, de oro, 2º de plata la ermita del mismo metal, alzada sobre unos montículos de sinople. Al timbre Corona Real cerrada".

Artículo 2

El modelo oficial del Escudo de San Pablo de los Montes de la Provincia de Toledo, es el que consta en el expediente instruido al efecto y que, correspondiéndose con el dictaminado por la Real Academia de la Historia, se remite debidamente certificado a la Corporación Municipal interesada.

Dado en Toledo, a doce de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.—El Presidente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.—Fdo.: JOSE BONO MARTIENEZ.—El Consejero de Presidencia y Gobernación.—Fdo.: RAFAEL MARTIN SANZ.

Decreto 105 de 12 de noviembre de 1985, por el que se aprueba el

Escudo Heráldico del Ayuntamiento de Mocejón, de la provincia de Toledo.

El Ayuntamiento de Mocejón, de la provincia de Toledo, estimó conveniente adoptar el Escudo Heráldico para perpetuar en él, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico.

Tramitado expediente en forma reglamentaria y emitido dictamen por la Real Academia de la Historia, en sentido favorable, procede dar la oportuna aprobación administrativa.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el apartado 3.1. del Anexo I del Real Decreto 2614/1982, de 24 de julio, a propuesta del Consejero de Presidencia y Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día doce de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.

DISPONGO:

Artículo 1

Se aprueba el Escudo Heráldico del Ayuntamiento de Mocejón, de la provincia de Toledo, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia en la forma siguiente:

"Escudo de gules, un castillo de oro, aclarado de azur y terrasado de sinople, superado de una cruz mozárabe de plata acompañado de dos palomas afrontadas del mismo metal. Al timbre Corona Real cerrada".

Artículo 2

El modelo oficial del Escudo de Mocejón, de la provincia de Toledo, es el que consta en el expediente instruido al efecto y que, correspondiéndose con el dictaminado por la Real Academia de la Historia, se remite debidamente certificado a la Corporación Municipal interesada.

Dado en Toledo, a doce de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.—El Presidente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.—Fdo.: JOSE BONO MARTINEZ.—El Consejero de Presidencia y Gobernación.—Fdo.: RAFAEL MARTIN SANZ

Economía y Hacienda

Corrección de errores a la Orden de 8 de noviembre de 1985, por la que se regulan las operaciones de